



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Profesor de Logofonía-Logopedia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 31 de marzo de 2011. (2011061813)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 31 de marzo de 2011 (DOE n.º 78, de 25 de abril de 2011) se convoca la constitución inicial de bolsa de trabajo, para provisión de plazas de personal estatutario con carácter temporal, en la Categoría de Profesor de Logofonía-Logopedia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

A los efectos de constituir lista de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Constituir bolsa de trabajo en la Categoría de Profesor de Logofonía-Logopedia, ordenada según la puntuación obtenida resultante de la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

La referida bolsa de trabajo se expondrá al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en la dirección de Internet, <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, a 29 de septiembre de 2011.

El Secretario General del SES,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA